



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
SECRETARIA JURIDICA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

República de Colombia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 0190 DE
10 FEB 2023

Por el cual se autoriza la compensación de requisitos y se hace un nombramiento en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 770 de 2005 y el párrafo 1° del artículo 6° del Decreto 274 de 2000

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Decreto Ley 274 de 2000, el cargo de Embajador es clasificado como de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

Que el Decreto Ley 770 de 2005 faculta al Presidente de la República en casos excepcionales compensar requisitos, para proveer empleos de libre nombramiento y remoción a personas con experiencia sobresaliente en el desempeño de una disciplina, ocupación, arte y oficio, previa recomendación de la Comisión Evaluadora.

Que el párrafo 2° del artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015, dispone que independientemente de los requisitos señalados en el respectivo manual específico, los candidatos para desempeñar los empleos de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y Cónsul General Central, podrán acreditar como requisito título profesional en una disciplina académica, título de posgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada.

Que la Comisión Evaluadora de los Méritos en reunión del 16 de enero de 2023 realizó el estudio de compensación del señor ÁLVARO MOISÉS NINCO DAZA, quien ha participado en el tercer simposio de estudiantes de Política y Relaciones Internacionales: novedad y cambio en los sistemas políticos del 5 al 6 de agosto de 2014, organizado por la facultad de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda. Asimismo, participó en el Model United Nations Unisabana (3 de mayo de 2015), organizado por la Universidad de la Sabana y en cual fue destacado como Representante Sobresaliente, a su vez trabajó en la Unidad de Trabajo Legislativo del Senador Gustavo Bolívar, como coordinador y estrategia general en la agencia de publicidad MOLA, así como también ocupó el cargo de argumentario en la campaña del Presidente Petro, fue asesor Electoral Nacional del Partido Colombia Humana – Unión Patriótica UP y por último, durante el proceso electoral del año 2022 desempeño el papel de Enlace Político del Movimiento Político Colombia Humana, destacándose como un líder juvenil.

Que la Comisión Evaluadora de los Méritos resolvió por **MAYORÍA** recomendarle al Señor Presidente de la República autorizar la compensación de los requisitos señalados en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015 para ocupar el empleo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Continuación del Decreto "Por el cual se autoriza la compensación de requisitos y se hace un nombramiento en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Acoger* la recomendación de la Comisión Evaluadora de los Méritos proferida en el acta No. 002 del 16 de enero de 2023

Artículo 2. *Autorización.* Autorizar la compensación de los requisitos del Señor ÁLVARO MOISÉS NINCO DAZA, en los términos señalados por la comisión Evaluadora de los Méritos.

Artículo 3. *Nombramiento.* Nombrase al señor ÁLVARO MOISÉS NINCO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.094.440 de Bogotá D.C, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25 de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones exteriores la comunicación del presente Decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 5. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos de Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 6. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

10 FEB 2023

Dado en Bogotá, D. C., a



EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

ÁLVARO LEYVA DURÁN